

# NUEVAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: SU NO PROVOCACIÓN Y SU RESPUESTA IRENOLÓGICA CREAN SU DIGNIDAD MÁXIMA (\*)

Antonio BERISTAIN, S.J.  
Catedrático de Derecho Penal  
Miembro de la *World Society of Victimology*  
San Sebastián (España)

DEDICATORIA: Al Prof. Pierre-Henri Bolle,  
amigo fraternal,  
excelente catedrático de las  
ciencias jurídicas, criminológicas,  
policiales y victimológicas,  
de quien tanto he aprendido  
en múltiples Congresos nacionales  
e internacionales, en España y  
fuera de España,  
con mi profundo respeto y  
cordial gratitud.

PALABRAS CLAVE: Claves hermenéuticas, Código penal, Compasión, Cómplices del terrorismo, Consejo de Europa, Derechos humanos, Derechos victimales, Dignidad *máxima*, Justicia victimal, Naciones Unidas, Nueva terminología jurídica, teológica, académica y política, Provocación, “Segundo nacimiento”, Siervo de Yahvé, Teología victimal, Terrorismo, Victimación.

## 1. NUEVO CONCEPTO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

“Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su *dignidad*” (subrayo).

NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, adoptada por la Asamblea General, en su resolución 40/34 (29 noviembre 1985), art. 4.

Deseo exponer y matizar, con seriedad académica, lo que a juicio de Martin Luther King, Jr. (Premio Nobel de la Paz 1964) -y también a mi juicio- es el problema más apremiante que

---

(\*) Estas páginas recogen -con algunas modificaciones- parte de mi conferencia pronunciada el 23 de noviembre 2005 en la Universidad Rey Juan Carlos, de Madrid: Seminario sobre “Las víctimas del terrorismo en el discurso político”, organizado por la Fundación Miguel Angel Blanco.

afronta actualmente la humanidad<sup>1</sup>: “no hemos aprendido a vivir juntos como hermanos”.

Deseo estudiar una parte –la básica, hoy– del problema más apremiante: el terrorismo. Por desgracia, no reconocemos el valor, el protagonismo, la dignidad máxima de las víctimas en general, y de las víctimas del terrorismo en particular.

### 1.1.- LAS VÍCTIMAS NO ENTRAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA. (LAS VÍCTIMAS CARECEN DE IMPORTANCIA EN EL DERECHO PENAL ACTUAL)

En España y en muchos otros países padecemos una trágica laguna de información científica acerca de las víctimas del terrorismo. Carecemos de estudios elementales acerca de *las víctimas en general*<sup>2</sup>. Más aún, en muchos ámbitos, nunca o casi nunca se emplea la palabra 'víctima', en el sentido de la nueva ciencia victimológica. Esto acaece especialmente en el ámbito jurídico, el más fundamental. Concretamente, el código penal español, hasta el año 1995, desconocía esta palabra, salvo cinco artículos<sup>3</sup>... Y, consecuentemente, los penalistas, los abogados, los fiscales, los jueces, etc., ignoraban su contenido. Y consideraban justo que en casos concretos –si media una sentencia firme– se prive totalmente de indemnización a algunas víctimas. Por ejemplo, a la viuda y a la hija de Francisco Javier GÓMEZ ELOSEGUI, asesinado por ETA<sup>4</sup>. Para ellos, quien delinquía violaba el bien jurídico protegido por la ley; pero, nunca causaba víctimas, en el sentido científico.

Todavía hoy, el índice analítico de algunos importantes libros de Derecho penal y algunas ediciones del código penal español ni citan el vocablo 'víctimas'. (Por ejemplo, este ejemplar que tengo encima de la mesa, editado el año 2005). El índice analítico de algunos libros universitarios de Derecho penal citan la palabra *víctima* (pero no indican páginas, sino que añaden: “véase 'sujeto pasivo del delito' ”). Algo parecido acontece entre los teólogos. El

---

<sup>1</sup> Martin LUTHER KING, Jr. (2002): “La búsqueda de la Paz y la Justicia”, en CORPORACIÓN LATINOAMERICANA. MISION RURAL, *Palabras de paz. Discursos Premio Nobel*, Ed. Panamericana Formas e Impresos, S.A., Bogotá, pp. 161-173 (162): “A pesar de esos espectaculares avances en ciencia y tecnología, y aun los ilimitados que vendrán, falta algo básico... Existe una especie de pobreza de espíritu que está en flagrante contraste con nuestra abundancia científica y tecnológica. Hemos llegado a ser más ricos materialmente, pero más pobres moral y espiritualmente. Hemos aprendido a volar en el aire como pájaros y a nadar en el mar como peces, pero no hemos aprendido el simple arte de vivir juntos como hermanos”.

<sup>2</sup> Pedro R. DAVID (1999): *Globalización, prevención del delito y justicia penal*, Zavalía, Buenos Aires, pp. 192, 250 s., 253, 260, 281, 793, 804.

<sup>3</sup> Cfr. Antonio BERISTAIN (2000): *Victimología. Nueve palabras clave*, Tirant lo Blanch, Valencia, p. 456.

El Código penal, en el texto que manejo, puesto al día en junio de 1994, emplea en muchos artículos el vocablo agraviado, ofendido, o perjudicado (arts. 9, 112, 420, 421, 443, 466, 487, 582, 589, 594, 600, 602). La palabra víctima únicamente la utiliza en los arts. 67, 501, 506.9, 516.4<sup>a</sup>, 528.6<sup>a</sup>.

<sup>4</sup> Parece increíble, pero la Sentencia 17/98 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Sección primera, de treinta de marzo de 1998, privó de la debida indemnización (50 millones de pesetas) a la viuda y la hija del profesor del Instituto Vasco de Criminología y funcionario –psicólogo– del establecimiento penitenciario de Martutene en San Sebastián, Francisco Javier Gómez Elósegui, asesinado por ETA el día 11 de marzo de 1997. En dicha Sentencia se declara: “no ha lugar a pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad civil...” (cincuenta millones de pesetas). Cfr. Antonio BERISTAIN (1999): “Hoy y mañana de la Política criminal protectora y promotora de los valores humanos”, *Cuadernos de Derecho judicial. Política criminal comparada, hoy y mañana*, T. IX, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, pp. 9-85 (54 ss.).

importante *Vocabulario de Teología bíblica*, de Xavier LÉON-DUFOUR, trad. Alejandro Ros, Herder, Barcelona, 1966, no comenta la palabra “víctima”, aunque sí otros vocablos similares: cruz, sufrimiento, redención...

Seamos conscientes de que, sin culpa de nadie, como reacción a unos antecedentes contrarios extremistas, padecemos una general ignorancia victimológica.

La actual e imparable evolución –mejor dicho, revolución– del “sujeto pasivo del delito” en el Derecho penal, en la Criminología, en la Política criminal, etc., va construyendo –poco a poco– la realidad social de las víctimas, que son lo central de toda la nueva Justicia<sup>5</sup>. Si somos lógicos, debemos superar la terminología tradicional del Derecho penal, de la Criminología y de la Política criminal.

Se va creando un eje nuevo<sup>6</sup>. Las víctimas merecen respeto y homenajes, según las normas legales. Nada de eso se pedía para el sujeto pasivo del delito. El delito lesionaba los bienes jurídicos abstractos del Estado...<sup>7</sup>. Las víctimas emergen como las antípodas del sujeto pasivo del delito.

## 1.2.- LAS VÍCTIMAS SON LA PIEDRA ANGULAR

Nosotros, apoyados en eminentes especialistas patrios y extranjeros, damos un giro copernicano a ese desprecio y/o ignorancia de las víctimas; nosotros, las colocamos como piedra fundamental del nuevo Palacio de Justicia, del *nuevo* concepto de víctimas. Construimos una nueva ciencia que revoluciona, recrea, un nuevo Derecho “penal” victimal, desde una nueva clave hermenéutica jurídica, académica, sociológica, política, filosófica, religiosa... La nueva Justicia victimal gira en torno, no del delito, sino de las víctimas, principalmente de las víctimas del terrorismo. Veamos, pues, la definición de quiénes son las víctimas del terrorismo.

## 1.3.- TEXTURA JURÍDICA, POLÍTICA, FILOSÓFICA Y TEOLÓGICA DE LAS VÍCTIMAS.

“Aunque digamos que la imagen de ser humano a la que se le otorga la dignidad es la del ser humano que sufre y no es perfecto, no por ello debiera interpretarse erróneamente como una glorificación del sufrimiento”.

Regina AMMICHT-QUINN (2003): “¿Es sagrada la dignidad?”, *Concilium*, p. 225.

Para conocer hoy a las víctimas en general y las del terrorismo en particular, podemos mirarlas a la luz de las preguntas de Emmanuel Kant: 1) ¿Quiénes son las víctimas?; 2) ¿Qué

---

<sup>5</sup> Thomas S. KUHN (1962): *The structure of scientific revolutions* (U. Chicago P., 1962); citamos trad. castellana: *La estructura de las revoluciones científicas* (Fondo de Cultura Económica, México, 1971).

<sup>6</sup> NACIONES UNIDAS: *Estudio sobre la violencia contra los niños* (19 agosto 2005).

<sup>7</sup> E. Raúl ZAFFARONI; Alejandro ALAGIA; Alejandro SLOKAR (2005): *Manual de Derecho Penal. Parte General*, Ediar, Buenos Aires, pp. 498 ss.

saben las víctimas?; 3) ¿Qué hacen?; 4) ¿Qué esperan?; 5) ¿Qué desean?; 6) ¿Qué pueden?<sup>8</sup>

A) ¿Quiénes son jurídicamente víctimas?

Jurídicamente, puede servirnos de base<sup>9</sup> la *Declaración de las Naciones Unidas* sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, de 29 de noviembre de 1985, en sus números 1 y 2, que define claramente las víctimas de delitos y las víctimas del abuso de poder. Aquellas pueden ser víctimas *directas* y/o víctimas indirectas. Las primeras son "las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder".

Las víctimas *indirectas* de delitos son "los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y... las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización".

Notablemente iluminan el nuevo concepto de víctimas importantes documentos de la *Unión Europea*: su Comisión, su Parlamento y su Consejo de Ministros. Ya el 24 de noviembre del año 2000<sup>10</sup>, el Consejo de Europa elaboró el Convenio Europeo, que -ratificado por España- entró en vigor el primero de febrero de 2002. También han abordado esta materia el Tratado de Amsterdam, la Cumbre de Tampere. Especial consideración merece la Decisión Marco del Consejo, 15 de marzo de 2001<sup>11</sup>.

Asimismo, merece recordarse lo establecido en el Estatuto de la *Corte Penal Internacional*<sup>12</sup>, hecho en Roma, el 17 de julio de 1998, y que España ratificó el 19 de Octubre de 2000 (BOE Núm. 126, de 27 de Mayo de 2002, Rectificación, BOE núm. 180, de 29 de julio de 2002).

En el campo científico, como indica Pierre-Henri BOLLE y otros eminentes especialistas<sup>13</sup>, se debe considerar víctima a toda persona que por una acción humana violenta, por cualquier

---

<sup>8</sup> Antonio BERISTAIN (2004): "Las macrovíctimas del terrorismo crean un nuevo sentido del vivir y del morir", en IDEM, *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana (Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético)*, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 33-39.

<sup>9</sup> Desde 1985 ha evolucionado el concepto de víctimas. Sobre todo, se ha ampliado. No se exige su derivación "como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación".

<sup>10</sup> Antonio BERISTAIN (2004): *Protagonismo de las víctimas...*, *op. cit.*, pp. 74 ss.

<sup>11</sup> Antonio BERISTAIN (2004): *op. cit.*, pp. 356-362; Manuel José GARCIA RODRÍGUEZ (2004): *Código de los Derechos de las víctimas*, Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla, pp. 7 s.; También en J.M. TAMARIT SUMALLA (Coord.) (2005): *Estudios de Victimología. Actas del I Congreso español de Victimología*, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 121-144.

<sup>12</sup> Cuyo creador principal ha sido el Profesor Cherif Bassiouni, ex Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Cfr. Cherif BASSIOUNI (Comp.) (1998): *The Statute of the International Criminal Court. A Documentary History*, Transnational Publishers Inc., Ardsley, New York, 794 pp.

<sup>13</sup> Por todos, Pierre-Henri BOLLE (1989): "Le sort de la victime des actes de violence criminels en Droit pénale suisse: De l'enfer au paradis", en J.L. de la Cuesta, I. Dendaluz, E. Echeburúa (Comps.), *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona. Libro-Homenaje al Profesor Antonio Beristain*, Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, pp. 53-64 (55 ss.); John DUSSICH, Secretario General de la *World Society of Victimology*; Julio A. SAMPEDRO (2005): "Las víctimas del delito en los tiempos del olvido. Una reflexión desde la Victimología en

causa, incluso por causas naturales (por ejemplo, un terremoto) sufre un daño... si no responde con violencia<sup>14</sup>. Esta frase se entenderá mejor si diversificamos las distintas clases de víctimas y destacamos su impar respuesta *acogedora* a la victimación (más de lo que suele hacerse).

Como ha escrito la Familia de D. Luis Portero García (asesinado por ETA en Granada el 9 de octubre de 2000), las víctimas son “*una fuente inagotable de fuerza*”<sup>15</sup>.

### B.1.) ¿Qué *saben* las víctimas de la textura política (Medios y fines “políticos”)?

Las víctimas del terrorismo en España saben que en la sociedad vasca, como en el resto de las sociedades europeas, existen conflictos de tipo político, lingüístico y económico, entre otros; pero en la sociedad vasca existe además la delincuencia terrorista (muy distinta de la delincuencia política): que un grupo minoritario emplea medios criminales para alcanzar sus fines “políticos”<sup>16</sup>.

También saben que el terrorismo de ETA, como todo terrorismo, cuenta necesariamente con fuerte apoyo y complicidad en amplios círculos de ciudadanos y religiosos que se dicen “neutrales”, etc<sup>17</sup>.

Nuestros héroes saben y “sienten” con toda su “corporeidad espiritual” que muchos medios de comunicación se equivocan cuando comentan estos temas en su sección de “Política”, pues de acuerdo con el principio base del filósofo lituano Emmanuel LÉVINAS, estos temas no son políticos, son pre-políticos. Por lo tanto, en este campo ningún ciudadano puede considerarse vinculado a las propuestas de su partido político, a sus filósofos, a sus teólogos. Es un tema pre-político, pre-filosófico y pre-teológico.

### B.2.) ¿Qué *saben* las víctimas del sentido de la otredad y la ofrenda numinosa?

Nuestros pebeteros ígneos *saben* y sienten que el ideal vale más que la vida. Saben y sienten el axioma de E. LÉVINAS: “Mi responsabilidad por el otro se impone antes que toda decisión, antes que toda deliberación. Es una razón, una realidad, una cognición, una obligación, anterior al comienzo, anterior al presente”<sup>18</sup>.

Nuestros agentes morales conocen, con nueva pupila epistemológica, el sentido de la

---

torno a la reforma al sistema penal en Colombia”, *Universitas*, núm. 109, Facultad de Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá (Colombia), pp. 95-127.

<sup>14</sup> Antonio BERISTAIN (2004): *op. cit.*, pp. 74 ss. (Categoría especial de víctimas: pp. 22, 34, 38, 75, 90).

<sup>15</sup> Familia de Luis PORTERO (2004): “Una fuente inagotable de fuerza” (Epílogo), en A. Beristain, *Protagonismo...*, *op. cit.*, pp. 331-337.

<sup>16</sup> Cristina CUESTA (2000): *Contra el olvido. Testimonios de víctimas del terrorismo*, Temas de Hoy, Madrid, pp. 215 s.

<sup>17</sup> Entre otros, Peter WALDMANN (2005): “Islamistischer Terrorismus: Ideologie, Organisation und Unterstützungspotenzial”, en BUNDESKRIMINALANT (Hg.), *Netzwerke des Terrors-Netzwerke gegen den Terror*, Luchterhand, München, p. 35.

<sup>18</sup> Emmanuel LÉVINAS (1974): *Autrement qu’être ou au-delà de l’essence*, Nijhoff, La Haya, p. 212.

otredad (las víctimas hacen el encuentro con el otro como encuentro personal en sus diversas formas; de este modo, sitúan a la persona humana dentro del cuadro de la realidad total, y a la vez, dentro del cuadro de una ‘metafísica intramundana’<sup>19</sup>), del sufrir, del vivir y del morir, como entrega agápica. Superan la lógica cartesiana a través de la compasión y la ofrenda (René GIRARD<sup>20</sup>).

C) ¿Qué *hacen* las víctimas del terrorismo? (Filosofía de la persona ex céntrica, que tiene su centro en los demás, para los demás)

Tienen un comportamiento complejo, ambivalente y/o contradictorio. Por una parte, dan la vida por la justicia y su fruto (la paz), y por la convivencia y la libertad. Ellas dan su vida, algo así como Jesucristo, cuando dijo: “Doy mi vida... Nadie me la quita, sino que yo por mí mismo la doy”<sup>21</sup>. Las macrovíctimas, sobre todo las que han sido amenazadas previamente, dan su vida, puesto que no abandonan el barco, y siguen viviendo como antes de haber sido amenazadas. Después complementamos este tema, al hablar de su dignidad máxima.

Pero, por otra parte, hacen todo lo posible para que no les quiten la vida. Sería erróneo estigmatizar a las víctimas como personas de poca autoestima, como personas alienadas. No debe interpretarse en ese sentido el friso magnífico de Oteiza en Aránzazu: los apóstoles, como las macrovíctimas, como Jesucristo, dan su vida por los demás pero tienen su autoestima justa, quieren vivir. Por lo tanto, no se les puede acusar de victimismo, ni de masoquismo.

El hecho innegable de que ninguna macrovíctima de ETA haya tomado la justicia por su mano (delito tipificado en el art. 455 del Código penal español) es *hacer un milagro*. Las víctimas del terrorismo transforman el sufrimiento y todo lo perjudicial en algo positivo<sup>22</sup>. Crean una nueva Justicia: la Justicia *Victimal* (muy distinta y opuesta a la actual Justicia penal retributiva, e incluso de la Justicia restaurativa), y crean unos nuevos Derechos *Victimales* muy distintos de los actuales Derechos Humanos, inherentes a toda persona, que proclama la *Declaración Universal* de 1948. Estos Derechos *Victimales* emergen del “hacer” transformador, del comportamiento paradigmático de las víctimas. Abren el camino hacia la Justicia *victimal* (palabra que ya, en cierto sentido, insinúa José ALONSO DÍAZ, S.J., cuando habla de “una ‘justicia’ particular (=la del perseguido)”<sup>23</sup> –que es distinta de la Justicia tradicional penal retributiva, y de las otras clases de Justicia aristotélicas (Justicia distributiva y Justicia conmutativa [correctiva o rectificativa]); e incluso distinta de la Justicia social y solidaria (Cfr. Constitución Española, art. 9.2)– y pocas líneas después insiste en la posibilidad de una justicia nueva, cuando dice: “Es la ‘justicia’ de las víctimas”.

Justicia *victimal* tiene dos sentidos: la Justicia de cómo viven y qué hacen las víctimas, y la Justicia de los demás, que hacemos Justicia a las víctimas cuando les homenajeamos.

<sup>19</sup> Pedro LAÍN ENTRALGO (1988): *Teoría y realidad del otro*, 2ª ed., Alianza, Madrid.

<sup>20</sup> René GIRARD (1983): *La violencia y lo sagrado*, traducción de Joaquín Jordá, Anagrama, Barcelona. (Título original: *La violence et le sacré*, Ed. Bernard Grasset, París, 1972).

<sup>21</sup> Evangelio de SAN JUAN, cap. 10, vers. 15, 18.

<sup>22</sup> Irene VILLA (2005): *Saber que se puede. Recuerdos y reflexiones de una víctima del terrorismo*, MR, Madrid, pp. 181 s.

<sup>23</sup> José ALONSO DÍAZ (1983): “Felices, los perseguidos por la Justicia”, *Biblia y Fe*, Revista de Teología bíblica, vol. IX, núm. 26, mayo-agosto, p. 90(202), con bibliografía selecta.

La Justicia con las víctimas no es la Justicia con Dios, es la “justicia interhumana”<sup>24</sup>.

D) ¿Qué *esperan* las víctimas del terrorismo? Su transcendencia

Esperan, apoyadas en sólidas convicciones y experiencias personales –teológicas, místicas–, que el bien triunfe sobre el mal, que la justicia supere la injusticia. Esperan, ya aquí y ahora, la felicidad (así lo explica J. ALONSO DÍAZ, S.J.: “La felicidad se vincula precisamente al hecho de sufrir a causa de Cristo”)<sup>25</sup>. Esperan también el más allá, una realidad, una felicidad, más valiosa que la presente e inmediata.

Contra lo que muchos opinan, las víctimas no esperan la venganza. Nada esperan para ellas egoístamente. Sí esperan contribuir a crear un nuevo sentido del vivir y del morir. Esperan la disminución del dolor y del sufrimiento de todos. Esperan la implantación de la *justicia*, que es camino de la paz. Esperan la implantación de una convivencia humana, fraternal.

Lo dicho hasta aquí se aplica de diversa manera a las distintas clases de víctimas, que resumimos ahora.

#### 1.4. CLASES DE VÍCTIMAS<sup>26</sup>

Clases de víctimas			
Víctimas	Tipo	Participación	Ejemplo
Víctima completamente culpable, precipitadora	Víctima provocadora	Contribución exclusiva de la víctima al hecho victimizante no punible	Agresor que muere "víctima" del agredido que se defiende legítimamente
	Víctima propiciadora del delito	Contribución predominante de la víctima al hecho punible	- Estafador estafado - Borracho que fanfarronea en el bar con dinero y le hurtan la cartera
	Falsa víctima (delito simulado)	Denuncia falsa	Una mujer quiere vengarse de un hombre y le acusa de violación
Víctima parcialmente culpable	Víctima por ignorancia o por imprudencia	Mayor o menor contribución al hecho	Mujer que fallece al provocarse el aborto
	Víctima con escasa culpabilidad	Mayor o menor contribución al hecho	Mujer que entrega al falso contrayente matrimonial su libreta de ahorro

<sup>24</sup> José ALONSO DÍAZ (1983): “Felices, los perseguidos...”, *op. cit.*, p. 93(205).

<sup>25</sup> José ALONSO DÍAZ (1983): *Op. cit.*, p. 91(203).

<sup>26</sup> Sobre las víctimas colectivas (terrorismo, etc.), cfr. Luis RODRÍGUEZ MANZANERA (2005): *Criminología clínica*, Porrúa, México, p. 344.

	Víctima voluntaria	Mayor o menor contribución al hecho	Causación de la muerte de/a enfermo incurable, por su propio deseo (homicidio-suicidio)
Víctima completamente inculpable	Víctima "ideal"	Ninguna participación activa	- Bomba en establecimiento público - Persona privada de conocimiento que es robada en calle céntrica no peligrosa - Persona dormida en coche-cama, en tren no peligroso que es robada - Pobres
Víctima vindicativa	Reacciona con violencia.	Comete el delito “de la realización arbitraria del propio derecho” (artículo 455 del Código penal español).	Gran número de víctimas Terroristas
Víctima no vindicativa, aceptadora,  Protagonista axiológica, altruista	Lleva con paz y con esperanza el sufrimiento y/o la muerte <sup>27</sup> .  Persona para los demás.	No comete el delito “de la realización arbitraria del propio derecho” (artículo 455 del Código penal español).	Siervo Sufriente, Maximilian Kolbe, D. Bonhoeffer, macrovíctimas de ETA...

## 2. NUEVA DIGNIDAD MÁXIMA<sup>28</sup> DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Hasta ahora hemos comentado el evolucionado (mejor dicho, el *nuevo*) concepto de víctimas del terrorismo. Hemos visto que tiene (mejor dicho, debe tener) suma importancia; sin embargo, por ser un concepto con significado y contenido nuevo (desconocido hasta hace pocos años nuestra terminología y en nuestros diccionarios<sup>29</sup>) nuestros medios de comunicación e incluso nuestros intelectuales, juristas, sociólogos, criminólogos, políticos, teólogos, carecen de ideas claras y de sentimientos acerca de su dignidad y sus derechos. Niegan que las víctimas del terrorismo creen, *adquieran* y posean una dignidad extraordinaria, que supera cuantitativa y cualitativamente la dignidad de las personas en general.

Ahora comentamos que muchos adversarios la niegan... Inmediatamente después, descubrimos, defendemos y probamos que en verdad las víctimas del terrorismo (por el hecho-acción-pasión-victimación [con determinadas circunstancias]) *adquieren* y poseen una dignidad máxima, cuantitativa y cualitativamente superior a la dignidad inherente a todas las personas. (Cabe hablar de segunda dignidad, de “segundo nacimiento”).

<sup>27</sup> Lorenzo TOUS (1984): “La ‘kenosis’ de Jesús en el pobre de hoy”, *Biblia y Fe*, Revista de Teología bíblica, núm. 29, vol. X, mayo-agosto, Madrid, pp. 103-113; Jacques GUILLET, S.J. (1981): “Gethsémani”, *Christus*, París, n° 111, T. 28 (monográfico ‘Souffrance vaincue’), junio, pp. 307 ss.

<sup>28</sup> Algunas víctimas deben entrar entre las grandes figuras de la Historia.

<sup>29</sup> Afortunadamente, la Real Academia Española ha anunciado ya oficialmente que está preparando una nueva formulación y contenido de la palabra víctima. Pero, por desgracia, todavía no aparece en el Diccionario el vocablo *victimal*.



## 2.1. ADVERSARIOS DE LA DIGNIDAD MÁXIMA DE LAS VÍCTIMAS.

Muchos intelectuales –e incluso cristianos, así como algunos eclesiásticos– niegan esa dignidad a las víctimas del terrorismo. En España y más en el País Vasco, muchas personas (algunos profesores universitarios) ignoran y niegan que las víctimas de ETA, por el “simple hecho de su victimación, posean una dignidad personal mayor que los demás ciudadanos”. Están de acuerdo con el reconocimiento y apoyo social a estas víctimas, pero no les consideran de distinta o mayor dignidad que la connatural a toda persona.

No pocos juristas, sociólogos, literatos, filósofos, teólogos, etc., niegan que la victimación enriquezca y dignifica a quien, sin haber provocado la victimación, la sufre sin reaccionar violentamente.

Otros rechazan la metadignidad de las víctimas del terrorismo porque consideran que ello supone un aprovechamiento o utilización política de las víctimas<sup>30</sup>.

## 2.2. DEFENSORES DE LA DIGNIDAD MÁXIMA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Frente a las muchas e inteligentes personas e instituciones (políticas, universitarias, religiosas...) que niegan la dignidad especial y mayor de las víctimas en general, y de las víctimas del terrorismo en particular, nosotros adoptamos muy seriamente la postura contraria. Encontramos defensores nuevos y argumentos nuevos de la dignidad máxima de esas víctimas. Proclamamos que esas víctimas inculpables (que no han provocado la victimación) y pacientes (que ni después han reaccionado con violencia) adquieren y poseen una dignidad distinta y máxima.

Entre otras muchas demostraciones, nuestra tesis principal: “las víctimas –inculpables y pacientes– del terrorismo adquieren y poseen una dignidad máxima”, reflexionamos ante dos hechos importantes: el 11 de septiembre de 2001 y el homenaje a las víctimas en Berlín (1.065 grandes cruces de madera) inaugurado en 2004 y desmontado en julio de 2005<sup>31</sup>.

Después del atentado a las *Torres Gemelas* de Nueva York, el 11 de septiembre de 2001, la viuda de una persona que trabajaba en las Torres Gemelas y que falleció allí aquel día, negó que su marido tuviera una dignidad especial después de su muerte<sup>32</sup>. Esta señora, Niki Stern, directora ejecutiva de las víctimas del 11-S, argumentaba que su marido no merecía homenaje alguno, que no era más digno que cualquier ciudadano. Lo expresaba con las siguientes palabras: “yo adoraba a mi marido... pero mi marido no era un héroe” (por lo tanto, no tiene una dignidad

---

<sup>30</sup> CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (2005): *Opiniones y actitudes*, núm. 50: “Los españoles y las víctimas del terrorismo, 1ª Encuesta nacional ‘percepción ciudadana sobre las víctimas del terrorismo en España’ ”, Madrid, 182 pp.; EUSKOBARÓMETRO (2005): *Euskobarómetro mayo 2005*, Departamento de Ciencia Política de la Universidad del País Vasco, Bilbao, pp. 75-83. Cfr. Antonio BERISTAIN (2005): “La Victimología vasca”, *El Diario Vasco*, 2 diciembre 2005, pp. 26 s.; *El Correo*, 2 diciembre 2005, p. 37.

<sup>31</sup> Las 1.065 cruces fueron retiradas debido a que el contrato de alquiler del solar sobre el que habían sido colocadas había expirado.

<sup>32</sup> José Antonio MARTÍN PALLÍN (2005): “La sangre de las víctimas”, *El País*, 24 mayo 2005, p. 14. En sentido parecido, Javier ELZO, Catedrático de Sociología en la Universidad de Deusto.

mayor). Según esta mujer, las víctimas no poseen una dignidad especial.



La reflexión de esta viuda merece respeto y consideración. Pero, creo que olvida algo innegable y trascendental: antes del 11 de septiembre de 2001 su marido no era un héroe, sin embargo, ese día acaeció un hecho muy importante: algo que ella ni observa, ni ve, ni comenta... Algo que, desde otra perspectiva, sí observan, sí ven y sí comentan los victimólogos, y que nos obligan a tomar en consideración: su marido sufrió un asesinato terrorista..., sin provocarlo y sin responder violentamente. Eso acreció, agigantó, su dignidad. Nos ayudará a explicarlo que contemplemos la fotografía<sup>33</sup> del homenaje a las personas que murieron cuando y porque pretendían *cruzar el muro de Berlín...*

Quienes decidieron cruzar el muro de Berlín, lo cruzaron y murieron acribillados a balazos, en aquellas graves e injustas circunstancias históricas (de los años sesenta y setenta), antes de su decisión de cruzar el muro, antes de esa acción suya... no eran héroes... Pero, durante su compromiso y durante su ejecución, mientras lo hacían (por haberlo hecho y padecido) se autotransformaron en héroes. Quizás esta afirmación no resulte convincente, ni evidente, en un simple enunciado semántico, en un simple argumento silogístico cartesiano.

Pero, la energía oculta, la dinámica, del vivir y del morir, en casos como los que estamos comentando, desbordan las fórmulas, percepciones y argumentaciones de la simple razón cartesiana. Ya desde hace muchos siglos, algunas culturas, como la griega, conceden una dignidad intrínseca distinta y superior a algunas víctimas similares a las del terrorismo. ANTÍGONA adquiere una dignidad extraordinaria cuando sufre la violencia del dictador Creonte, y “acepta” esa victimación. De modo semejante, la cultura romana. Por eso VIRGILIO, en la *Eneida*, encomia la superior dignidad de la paciente reina Dido, cuando socorre a Eneas (superviviente del naufragio): “*Non ignara malis, miseris succurrere disco*” (por haber experimentado el dolor, he aprendido a atender a los que sufren).

También, y más aún, la cultura judía y cristiana proclaman la fuerza, la dinámica, que tiene el sufrimiento pacíficamente aceptado (sin caer en el frecuente sadismo y/o masoquismo<sup>34</sup>, sin recaer en la teología expiacionista y vindicativa de San Anselmo de CANTERBURY)<sup>35</sup>. En la cultura bíblica el sufrimiento<sup>36</sup>, en circunstancias excepcionales, de no provocación y de no

---

<sup>33</sup> Durante la conferencia se mostraron en pantalla, y se comentaron, esta fotografía y obras de arte (CHILLIDA, IBARROLA, OTEIZA, PICASSO) relacionadas con el texto.

<sup>34</sup> José Ramón BUSTO, S.J. (2005): “En la muerte de Juan Pablo II”, *Razón y Fe*, T. 251, núm. 1.279, mayo, p. 391.

<sup>35</sup> J.I. GONZÁLEZ FAUS (1974): *La humanidad nueva*, vol. II, Sal Terrae, Santander, pp. 519-567; Antonio BERISTAIN (1998): “Religion as a Etiology and Solution of the Crime/Migration Problem (Spirituality as a Regenerator of Solidarity)”, en A.P. Schmid (Comp.), *Migration and Crime*, Proceedings of the International Conference on 'Migration and Crime. Global and Regional Problems and Responses', Ispac, Milán, pp. 299-306 (302 s.).

<sup>36</sup> “Originally the route to Santiago was essentially done for religious purposes, nowadays the reasons go far beyond a religious purpose and the pilgrims follow the route due to a sportive or cultural spirit, a desire to fulfill expectations or as a way for self-discovery through values such as sacrifice, solidarity or friendship” (Al principio el camino de Santiago se hacía por motivos eminentemente religiosos, ahora la motivación va mucho más allá de la

vindicación, encierra un valor redentor, una dignidad máxima (por ejemplo, “Los cuatro Poemas del Siervo de Yahvé”: ISAÍAS, cap. XLII, 1-4; cap. XLIX, 1-6; cap. L, 4-6; caps. LII, 13-LIII, 12; las Bienaventuranzas del Evangelio de S. Mateo, cap. V; la canonización de S. Maximilian KOLBE). No olvidemos que este mensaje bíblico rompe los paradigmas lógicos y racionales del simple humanismo carente de la dimensión religiosa. No olvidemos que, sin embargo, nadie ha criticado convincentemente la cultura bíblica que encomia la dignidad a las víctimas inculpables y pacientes, en paz y en esperanza (el valor radical del Siervo Sufriente y de las Bienaventuranzas). La cultura bíblica ensalza el valor del sufrimiento como ámbito de la revelación divina, según argumenta el Rector de la Universidad Pontificia Comillas, J. Ramón BUSTO, en su Lección inaugural del curso académico 1998-1999<sup>37</sup>.

El morir (el devenir, o el proceso más o menos último, de la muerte), para los teólogos –ya desde Santo Tomás y, muy especialmente, desde Karl RAHNER y sus discípulos– es la pasión y la *acción*; la *realización* (subrayo) de una postrera y resolutiva toma de postura personal. “Es el momento de la ofrenda final al Señor después de haber ido entregando tantas cosas”<sup>38</sup>. Dicho de otra manera, una iluminación u opción final<sup>39</sup>. Esta elemental y profunda dimensión *activa* del morir y de la victimación ha sido poco comentada (y, en algunos casos, mal entendida, como quizá en la última novela del Premio Nobel, José SARAMAGO: *Las intermitencias de la muerte*<sup>40</sup>).

El hombre, en su morir, es un paciente; pero –no menos– es un *agente*<sup>41</sup>... Por eso, las macrovíctimas del terrorismo, con su paradigmático morir, son protagonistas, creadoras de su dignidad máxima. Superan la dignidad inherente a toda persona.

---

devoción religiosa, y los peregrinos recorren el camino por motivos deportivos o culturales, como superación personal o como medio de reencontrarse a sí mismos y conocer valores como el sacrificio, la solidaridad o la amistad).

<sup>37</sup> José Ramón BUSTO (1998): “El sufrimiento ¿roca del ateísmo o ámbito de la revelación divina?”, Lección inaugural del Curso académico 1998-1999, Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

<sup>38</sup> Eduardo LÓPEZ-AZPITARTE (2005): “Envejecer: experiencia de lo fugaz y de lo transparente”, *Manresa*, Revista de Espiritualidad Ignaciana, vol. 77, núm. 304, julio-septiembre, pp. 238 s.

<sup>39</sup> Karl RAHNER, *Zur Theologie des Todes* (Freiburg 1958); aparecido en forma de artículo (con el mismo título) en ZKT 79 (1957), pp. 1-44 (el *excursus* sobre el martirio contenido en el libro había sido publicado en “Stifter-Jahrbuch” 5 [1957], pp. 251-263). Ya en 1949 (siempre con idéntico título) vio la luz un primer esbozo de la obra en *Synopsis. Studien aus Medizin und Naturwissenschaft: Heft 3* (Hamburg 1949), pp. 87-112. Las notas ciclostiladas del tratado *De Deo Creante et Elevante* (Innsbruck s/f) contienen un elenco de problemas pendientes (p. 85), que son los que más tarde afrontará el libro. En cuanto a las numerosas alusiones al tema, diseminadas a lo largo de la producción de Karl Rahner, véanse los trabajos de Juan L. RUIZ DE LA PEÑA (1971): “La muerte en la antropología de K. Rahner”, *Revista Española de Teología*, núm. 31, pp. 189-212; 335-360; Cfr. también *El hombre y su muerte. Antropología teológica actual*, Aldecoa, Burgos, 1971, pp. 217-268; IDEM (1975): “La muerte-acción en la teoría de la opción final y en K. Rahner”, en A. Vargas-Machuca, S.J. (Comp.), *Teología y mundo contemporáneo. Homenaje a K. Rahner en su 70 cumpleaños*, Universidad Pontificia Comillas y Ediciones Cristiandad, Madrid, pp. 545-564.

<sup>40</sup> José SARAMAGO, “Entrevista”, *El País*, 12 noviembre 2005, p. 38, ante la pregunta del entrevistador: “la idea de la muerte contribuye a que perdure el poder de la Iglesia”, él responde: “Peor que eso. El problema de la Iglesia es que necesita la muerte para vivir. Sin muerte no podría haber Iglesia...”. En esta respuesta encuentro una cosmovisión muy discutible y, para mí, criticable desde la evidente e imparable cotidianidad de la muerte, pues ésta necesita de la Iglesia para que las personas consigamos la solución que todos buscamos del enigma del morir.

<sup>41</sup> Karl RAHNER (1961): “Culpa y perdón de la culpa como región fronteriza...”, en *op. cit.*, p. 288.

### 3.- CONCLUSIÓN: “TENEMOS QUE TOMAR PARTIDO”

Según argumenta el Catedrático de Sociología en la Universidad de Augsburg, Peter WALDMANN, “los terroristas –a diferencia de los guerrilleros– necesitan contar con fuerte apoyo de la sociedad en que viven. Tienen que moverse en su ambiente como pez en el agua, en formulación de Mao Tse Tung. Necesitan de grupos sociales simpatizantes que les protejan y colaboren, más o menos directamente”<sup>42</sup>.

Ante esta realidad de hoy, ante el influjo del apoyo social y, lógicamente, ante el influjo igualmente necesario y eficaz de los hombres y mujeres de la calle en favor de las víctimas del terrorismo, los ciudadanos hemos de sentirnos obligados a comprometernos más que ayer... La Ética elemental e incluso el Código penal (artículos 27, 29, 63, 64, 116, 451, 571-580) nos exige contrarrestar ese apoyo social que necesita el terrorismo para sobrevivir; nos prohíbe permanecer neutrales, permanecer al margen, nos prohíbe cruzarnos de brazos. Seríamos cómplices<sup>43</sup>. Mereceríamos, en determinadas circunstancias, la misma calificación y la misma sanción que los cooperadores necesarios, que los autores. Así lo considera el Código penal.

Recordemos una vez más a Elie WIESEL: “Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. La posición neutral ayuda siempre al opresor, nunca a la víctima. El silencio estimula al verdugo, nunca al que sufre”.

---

<sup>42</sup> Peter WALDMANN (2005): “Islamistischer Terrorismus...”, *op. cit.*, p. 35.

<sup>43</sup> “Tolerar a los ‘opresores’ (...) querría decir renunciar a condenar su injusticia y por eso convertirse en cómplices”. Cfr. José ALONSO DÍAZ, S.J. (1983): “Felices, los perseguidos...”, *op. cit.*, p. 95(207).